



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE ABRIL DE 2009	Suplemento 6950 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 24838

## DECRETO 168

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I.- Que en sesión pública ordinaria del Pleno celebrada el dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por la que se propone se desafecte del dominio público del Estado y se le autorice al titular del Poder Ejecutivo para enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, un predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, en el cual se encuentra edificada la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

II.- La citada propuesta fue turnada para su análisis, estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

III.- Que derivado de ello con fecha dieciocho de marzo del dos mil nueve, los integrantes de la mencionada Comisión, se reunieron para analizar la iniciativa antes señalada, emitiendo el dictamen correspondiente, el cual fue aprobado por el Pleno, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I y 51 fracción XII de la Constitución Local, solicitó a este H. Congreso, se desafecte del dominio público y se le autorice enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, un predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, en el cual se encuentra edificada la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior, de acuerdo a su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 19 de Diciembre de 1987.

**TERCERO.-** Que actualmente la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, detenta la posesión del predio denominado División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, mismo que debido al desarrollo de la ciudad, a la fecha está ubicado en la Calle Centenario Instituto Juárez sin número, Colonia Reforma del Municipio de Centro, Tabasco, desde hace más de veintinueve años de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, contando con una superficie total de **5,902.27 m<sup>2</sup> (Cinco mil novecientos dos metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados)** con las medidas y colindancias siguientes:

Del vértice 1 al vértice 2, al **SUROESTE**, con una distancia de 2.80 metros con el Gobierno del Estado; estacionamiento de la Secretaria de Finanzas, del vértice 2 al vértice 3, con una distancia de 72.38 metros; con el estacionamiento de la Secretaria de Finanzas

Del vértice 3 al vértice 4, al **SURESTE**, con una distancia de 0.61 metros con la calle José Gorostiza, del vértice 4 al vértice 5, con una distancia de 11.85 metros con el acceso a la Secretaria de Planeación

**AL NORESTE** con 6 medidas del vértice 5 al vértice 6 con una distancia de 3.87 metros, del vértice 6 al vértice 7 con una distancia de 8.16 metros, del vértice 7 al vértice 8 con una distancia de 5.39 metros, del vértice 8 al vértice 9 con una distancia de 9.11 metros, del vértice 9 al vértice 10 con una distancia de 6.51 metros, del vértice 10 al vértice 11 con una distancia de 1.40 metros todos con la Calle José Gorostiza.

**AL SURESTE** con dos medidas, del vértice 11 al vértice 12 con una distancia de 39.45 y del vértice 12 al vértice 13 con una distancia de 7.27 metros, con la Calle José Gorostiza.

**AL NORESTE** con seis medidas, del vértice 13 al vértice 14 con una distancia de 1.47 metros, del vértice 14 al vértice 15 con una distancia de 1.52 metros, del vértice 15 al vértice 16 con una distancia de 0.90 metros, del vértice 16 al vértice 17 con una distancia de 9.43 metros, del vértice 17 al vértice 18 con una distancia de 20.87 metros, del vértice 18 al vértice 19 con una distancia de 21.19 metros, todos con la Calle José Gorostiza.

**AL NOROESTE** con dos medidas, del vértice 19 al vértice 20 con una distancia de 54.33 metros y del vértice 20 al vértice 1 con una distancia de 48.06 metros, la cual colinda con la Calle Centenario.

El predio en cuestión, es propiedad del Gobierno del Estado, el cual lo adquirió, mediante contrato de Compraventa celebrado con el señor Pedro Graham Ferrer, contenido en la Escritura Pública Número 27, de fecha 14 de octubre de 1936, pasada en el Volumen 1, ante la fe del Licenciado Nicolás Graham Gurría, Notario Público número 6, en el Estado, y en donde consta que el Gobierno del Estado de Tabasco, adquirió Cuatro hectáreas, cincuenta área del predio denominado Quinta "El Cambio" el cual en aquella época se encontraba según escritura a inmediaciones del camino que de esta ciudad, conducía a Atasta de Serra y colindaba al **Noroeste** con 150 metros con terrenos de la Quinta el Cambio (hoy carretera a Teapa); al **Sur- Este**, la misma medida con resto de la propiedad que se reserva el vendedor, hoy fraccionamiento de la Colonia Reforma, al **Nor-Este**, 300 metros con el mismo fraccionamiento y al **Sur-Oeste** igual medida con el mismo fraccionamiento, tal y como consta en el documento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 4 de noviembre de 1936 bajo el número 260 del Libro de Entradas y a Folios 105 al 106 del Libro de Extractos Volumen 57, quedando afectado por dicho contrato el predio número 13738 a folios 59 vuelta del Libro mayor Volumen 56 y 14,817 a folios 145 del Libro Mayor Volumen 60.

**CUARTO.-** Que a través de su Representante Legal, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, solicitó al Gobierno del Estado la donación y escrituración del citado predio para la División Académica de Ciencias y Humanidades, ya que lo ha detentado desde hace mas de veintinueve años de forma pacífica, continua, pública, notoria y de buena fe, con las medidas descritas en el considerando tercero.

**QUINTO.-** Que el espacio académico que hoy constituye la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (**DACSyH**) de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (**UJAT**), es heredero de la tradición más antigua de Estudios Superiores en Tabasco, toda vez que es el espacio que sucede al Instituto Juárez, sitio donde se impartió, desde su fundación en 1879 la carrera de Notariado y Jurisprudencia, de forma sistematizada, organizada y tendiente a formar a las primeras generaciones de abogados tabasqueños.

Debido al crecimiento de la población, el avance de las ciencias y la tecnología, fue necesario ampliar el espacio que el Instituto Juárez ocupaba para impartir conocimientos a los jóvenes procedentes de Tabasco y toda la región. El 12 de enero de 1979 se inaugura el

Instituto de Derecho y Administración, encontrándose su nuevo domicilio en el sitio ubicado en la Calle Centenario Instituto Juárez de la Colonia Reforma de esta ciudad contando con la presencia del entonces Presidente de la Republica Lic. José López Portillo, el C. Gobernador del Estado de Tabasco, Ing. Leandro Rovirosa Wade; el Rector de la UJAT, Dr. Juan José Beurregard Cruz; el Director de la Escuela de Derecho y que a partir de ese día sería Director del Instituto de Derecho y Ciencias Sociales; Lic. Omar Hernández Sánchez.

A partir de ese entonces y a lo largo del sexenio transcurrido entre 1979 y 1985, el Instituto de Derecho y Ciencias Sociales, ingresa a una dinámica en la que intenta fortalecer las actividades de docencia en vinculación permanente con la investigación, en un proceso donde la comunidad que representa la Escuela de Derecho, asume nuevas tareas y compromisos, en una línea que redefine su sentido funcional en la UJAT. Este proceso trajo como producto que a partir del 27 de octubre de 1979 una serie de cambios conducentes a que el Instituto de Derecho y Ciencias Sociales se transformara en la **División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades**, consolidándose este proyecto en que el otrora Instituto de Derecho impartía ya como **DACSYH**, las Licenciaturas en Derecho, Sociología e Historia.

El predio ya señalado que actualmente ocupa la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, ubicado en la Calle Centenario Instituto Juárez sin número en la Colonia Reforma de esta Ciudad, fue entregado a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, por parte del gobierno del Estado en ese entonces a través del Gobernador del Estado Ing. Leandro Rovirosa Wade, con la finalidad de que la Universidad impartiera las carreras de Licenciatura en Derecho, Historia y Sociología, en un espacio amplio y digno, para formar profesionistas útiles a la sociedad y que contribuyan a las necesidades planteadas para el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, establece en el eje transformador denominado Formación de Capital Humano para la Transformación de Tabasco, en el rubro de Educación de Calidad para Todos, que: ***“La educación es un factor fundamental para que las sociedades modernas impulsen el desarrollo económico, abastan exitosamente la desigualdad, amplíen y profundicen los valores cívicos y democráticos y promuevan la calidad de vida de todos sus miembros”.***

Especial atención merece la infraestructura física educativa ya que se requiere construir espacios educativos, mantenerlos en condiciones aceptables de uso y equiparlos con la tecnología necesaria. Tratándose de infraestructura no solo es necesario contar con más espacios, además se debe impulsar la modernización administrativa del sector educativo y promover las reformas que permitan una gestión mas eficiente de las instituciones educativas.

**SÉPTIMO.-** Que para darle certeza jurídica a la solicitud en cuestión, se adjunta para ello la documentación que a continuación se detalla:

1.- Historia Registral del predio denominado División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, expedida por la Directora del Registro Publico de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco.

2.- Oficio de fecha de 9 de mayo de 2007 suscrito por el Director de Catastro del Estado de Tabasco, Arquitecto Carlos Mario Villanueva Celorio.

3.- Oficio número DF/861/2007 expedido por el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, C.P. Everardo Nadal Villafuerte con fecha 18 de marzo de 2007.

4.- Constancia número O'C/610/08 suscrita por la Lic. Blanca Margarita Bernat Ocampo, Subdirectora de Catastro del Ayuntamiento del Centro.

5.- Certificado de libertad de gravamen expedido por la Lic. Graciela Guadalupe González del Castillo.

**OCTAVO.-** Que en razón de lo anterior y al no existir impedimento legal se estima procedente se desafecte del dominio público del Estado y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el predio urbano antes descrito propiedad del Gobierno del Estado, en el cual se encuentra edificada la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

**NOVENO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, por lo que en consecuencia:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **DECRETO 168**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el predio urbano ubicado en la Calle Centenario Instituto Juárez sin número, colonia Reforma del Municipio de Centro, Tabasco, cuyos datos registrales ubicación, superficie, medidas y colindancias han quedado establecidos en el considerando tercero de esta determinación.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio serán cubiertos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. ROSELIA ELVIRA LÓPEZ LÓPEZ, PRESIDENTA; DIP. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

No. 24839

**DECRETO 169**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I.- Que en sesión pública ordinaria del Pleno celebrada el veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto, remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por la que se propone se desafecte del dominio público del Estado y se le autorice al titular del Poder Ejecutivo para enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Comalcalco, un predio que se localiza en el Boulevard Adolfo López Mateos y la calle Guillermo Prieto de la ciudad mencionada.

II.- La citada iniciativa fue turnada para su análisis, estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

III.- Que derivado de ello con fecha dieciocho de marzo del dos mil nueve, los integrantes de la mencionada Comisión, se reunieron para analizar la Iniciativa de decreto antes señalada, emitiendo el dictamen correspondiente que al ser sometido a la consideración del Pleno fue aprobado, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I y 51 fracción XII de la Constitución Local, solicitó a este H. Congreso, se desafecte del dominio público y se autorice enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, el predio en que se ubica una Unidad Deportiva.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio, es la Base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la República, así mismo acorde al artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes,

mediante la prestación de los servicios públicos. Igualmente que conforme al numeral 29 fracciones I, XII y XV de la misma Ley, a los Ayuntamientos le corresponde proporcionar a la ciudadanía medios para el desarrollo integral del Municipio.

**TERCERO.-** Que en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, existe un predio propiedad del Gobierno del Estado, que adquirió a través de CODEURTAB hoy INVITAB, que anteriormente estaba ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección, y ahora quedó inmerso en el área urbana, constante de una superficie de **08-37-24 hectáreas (Ocho hectáreas, treinta y siete áreas y veinticuatro centiáreas)**, en la cual se encuentra construida un área deportiva, que consta de una superficie de **44,724.38 m<sup>2</sup>, (Cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro punto treinta y ocho metros cuadrados)**, a la que el H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, proporciona mantenimiento con recursos propios.

**CUARTO.-** Que el H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, mediante oficio SA/156/2007, por conducto del C. Secretario del Ayuntamiento y en cumplimiento al Acuerdo aprobado por el Cabildo municipal, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2007, solicitó al Ejecutivo Estatal la donación del predio en que se ubica la Unidad Deportiva de ese Ayuntamiento; misma que resultó procedente remitiéndose por el Gobernador del Estado a este Congreso la iniciativa correspondiente.

**QUINTO.-** Que el Gobierno del Estado es propietario del ahora predio urbano, localizado en el Boulevard Adolfo López Mateos y la calle Guillermo Prieto, Ranchería Norte, Primera Sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, según consta en escritura pública número 858 de fecha 12 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del Lic. José Guadalupe del Águila Sánchez, Notario Público número 3, con sede en esa cabecera municipal cuyas medidas y colindancias, según documentación anexa a la iniciativa.

**SEXTO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece como visión ***“un Estado cuyos municipios, en el marco de su libertad, son plenos en su desarrollo, garantes de la convivencia armónica y transformadores de su entorno social, económico y político”***.

**SÉPTIMO.-** Que la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, con fecha 02 de junio de 2008, emitió la opinión técnica número 53, relativa a la donación de un predio ubicado constante de una superficie de **42,982.706 m<sup>2</sup>, (Cuarenta y dos mil novecientos ochenta y dos punto setecientos seis metros cuadrados)**, ocupada por una Unidad Deportiva de conformidad con el levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Proyectos de la Subsecretaría de Obras Públicas de la referida Secretaría, estableciendo en esencia: ***“la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, opina técnicamente que si es factible llevar a cabo el procedimiento de donación de una fracción del predio denominado “Agua Dulce” propiedad del Gobierno del Estado a favor de H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para ser utilizado conforme a la compatibilidad de uso de suelo, habitacional de alta densidad señalado por la carta de uso de suelo del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Comalcalco, el cual se indica en el punto de evaluación técnica como compatible con el Centro Deportivo...”***

Por lo que se estima procedente se desafecte del dominio público del Estado y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, el predio en que se ubica una Unidad Deportiva.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, por lo que en consecuencia:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO 169

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, una fracción de terreno con una superficie **42,982, 706 m<sup>2</sup>, (Cuarenta y dos mil novecientos ochenta y dos punto setecientos seis metros cuadrados)**, del predio ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos y la Calle Guillermo Prieto de esa ciudad, utilizado como Unidad Deportiva, con la descripción orientación, medidas y colindancias siguientes:

**AL NOROESTE** con tres medidas y quiebres, **del vértice 55 al vértice 1** con una distancia de **102.19m**, colindante con la restricción de zona federal de la carretera B Comalcalco-Paraíso, **del vértice 1 al vértice 34** con una distancia de **79.52m** **del vértice 34 al vértice 33** con una distancia de **7.24m**, colindante con el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos.

**AL SUROESTE** con una medida y quiebre, **del vértice 33 al vértice 32** con una distancia de **2.46m**, colindante con el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos.

**AL NOROESTE** con dos medidas, **del vértice 32 al vértice 31** con una distancia de **202.44m**, **del vértice 31 al vértice 30** con una distancia de **15.00m**.

**AL SUROESTE** con dos medidas y quiebres, **del vértice 30 al vértice 36**, con una distancia de **5.46m**, y **del vértice 36 al vértice 37** con una distancia de **5.58m**, colindante con los límites del derecho de vía del Río Seco.

**AL SURESTE** con dos medidas y quiebres, **del vértice 37 al vértice 38**, con una distancia de **6.49m**, y **del vértice 38 al vértice 39**, con una distancia de **4.97m**, colindante con los límites del derecho de vía del Río Seco.

**AL SUROESTE** con diez medidas y quiebres, del vértice 39 al vértice 40, con una distancia de 5.79m, del vértice 40 al vértice 41, con una distancia de 6.02m, del vértice 41 al vértice 42, con una distancia de 8.46m, del vértice 42 al vértice 43, con una distancia de 5.83m, del vértice 43 al vértice 44, con una distancia de 6.71m, del vértice 44 al vértice 45, con una distancia de 5.03m, del vértice 45 al vértice 46, con una distancia de 28.69m, del vértice 46 al vértice 47, con una distancia de 10.19m, del vértice 47 al vértice 48, con una distancia de 10.48m, y del vértice 48 al vértice 49, con una distancia de 0.28m, colindante con los límites del derecho de vía del Río Seco.

**AL SUROESTE** con tres medidas y quiebres del vértice 49 al vértice 50, con una distancia de 98.10m, del vértice 50 al vértice 51, con una distancia de 101.07m, colindante con predio particular y del vértice 51 al vértice 52 con una distancia de 20.69m, colindante con Guillermo Prieto.

**AL NOROESTE** con dos medidas y quiebres del vértice 52 al vértice 53, con una distancia de 79.37m, colindante con calle Guillermo Prieto y del vértice 53 al vértice 54 con una distancia de 30.74m, colindante con predio del Gobierno del Estado ocupado por una construcción y Nacional de emergencia.

**AL SURESTE** con una medida del vértice 54 al vértice 55 con una distancia de 11.34m, colindante con Nacional de emergencia y predio del Gobierno del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio serán cubiertos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. ROSELIA ELVIRA LÓPEZ LÓPEZ, PRESIDENTA; DIP. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

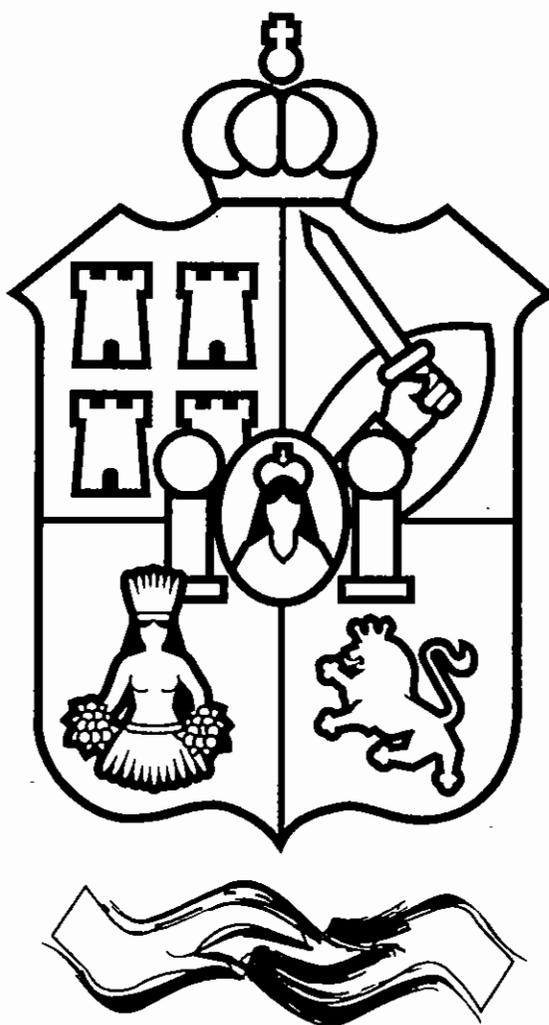
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**